

Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias para resolver. La apoderada judicial de la parte actora aun cuando da cuenta de la existencia de otros herederos, no los enuncia ni aporta sus registraos civiles
Palmira, abril 11 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), abril once (11) de Dos Mil veintidós (2022).

En escrito que antecede la apoderada judicial de los herederos hasta ahora reconocidos, en relación con la partición que fuera decretada ene providencia del pasado 28 de marzo da cuenta de la existencia de “... *dos herederos que no fueron incluidos en el presente trámite...*” y que por lo tanto, debe “... *proceder a notificarlos del asunto de la referencia, con el fin de evitar nulidades que invaliden la acción*”; empero, en forma alguna individualiza a tales personas y mucho menos acredita el vínculo parental que detentan para con el de cujus.

En este orden de ideas, se impone requerir a la profesional en cuestión, de un lado, para que indique a este despacho si el escrito que presenta se encamina a solicitar una suspensión del proceso, en cuyo caso, deberá indicar por cuánto tiempo lo solicita, y de otro, indicar los nombres y direcciones donde reciben notificaciones las personas que refiere como herederos que no han sido relacionados allegando, igualmente, los registros civiles que dan cuenta de su parentesco con el fallecido, para lo cual se le concederá un término de cinco (05) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído. En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la memorialista para que,, en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia aclare su escrito indicando si lo que en él solicita es la suspensión del proceso, en cuyo caso, nos dirá por cuanto tiempo lo solicita.

SEGUNDO: REQUERIR a la memorialista para que en término antes referido, indique a esta oficina los nombres de los dos herederos que refiere en el correo enviado a este despacho, al igual que las direcciones -electrónicas o urbanas- donde estas personas reciben notificaciones y la acreditación del parentesco que para con el de cujus detentan tales personas; esto, allegando los respectivos registros civiles de nacimiento..

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf277dd9dd257dc43f2812c2008fd6fdacee2dd88925764f1b2374655647f218**
Documento generado en 12/04/2022 08:10:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**